



Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-9459/2024.-

VISTO:

El Expte. HCD. 4003-9459/24, por el cual el Bloque de Concejales de Unión por la Patria eleva Proyecto de Ordenanza propiciando la creación del "Programa de concientización y prevención sobre Ludopatía y apuestas digitales", y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.), tiene dicho que la ludopatía, también conocida como trastorno del juego o juego patológico, es una enfermedad, un desorden de conducta adictivo, caracterizado por una descontrolada atracción de la persona que siente la necesidad incontrolable de jugar y apostar que impacta de modo negativo en diversos aspectos de la vida personal, familiar, laboral, social y económica de quien la padece.

Que quienes padecen este tipo de patología, ponen algo de valor en riesgo, sobre las bases de un resultado desconocido.

Que el juego con apuestas online se ha convertido en una preocupación creciente debido a su accesibilidad y atractivo para adolescentes, jóvenes y adultos.

Que esta práctica adicta socaba la cultura del trabajo y del esfuerzo, además de lo gravoso que resulta fomentar una conducta que genera adicción.

Que el avance de las plataformas tecnológicas y la transformación de los hábitos digitales durante la pandemia han contribuido, en gran medida, a esta expansión, volviendo el juego con apuestas online más accesible y atractivo para los jóvenes y personas en general.

Que debido a este incremento de los usuarios en los juegos de azar online, se habla en la actualidad de ludopatía digital o ciber ludopatía.

Que se prevé que la actividad de las apuestas virtuales siga creciendo y que, mediante estrategias agresivas de publicidad en medios de comunicación y redes sociales, ha cooptado gran cantidad de usuarios con expectativas crecientes.

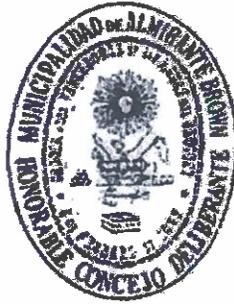
Que esta actividad crece de manera exponencial entre los más jóvenes que son especialmente vulnerables ante el estímulo del juego. La preocupación de docentes y padres ha trascendido públicamente a través de testimonios en distintos medios de comunicación de todo el país, con casos dramáticos y, algunos de ellos, trágicos.

Que en el contexto internacional, se han implementado restricciones a la publicidad de juegos de azar en eventos deportivos, como estrategias para prevenir y abordar la ludopatía.


CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante




Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-9459/2024.-

211.-

Que es importante concientizar a la sociedad sobre los riesgos asociados con el juego en línea y promover un uso responsable de las plataformas de juego de azar, para lo cual las instituciones educativas, deportivas y sociales, donde diariamente jóvenes y adultos participan de actividades son una herramienta fundamental para lograr mayor difusión de la problemática, brindando información, apoyo y una orientación adecuada.

Que la Universidad Nacional Guillermo Brown, en articulación con el gobierno local y la fundación Causa Común, llevó adelante el 27 de mayo del corriente una charla destinada a equipos de conducción de los establecimientos educativos sobre la problemática de la ludopatía y las Apuestas Digitales en donde se analizaron estrategias para la educación y el acompañamiento frente a los riesgos y efectos que provoca.

Que por las consideraciones expuestas, se propicia la creación del "Programa Integral de Prevención Contra la Ludopatía y las Apuestas Digitales", el cual no prevé la creación de una estructura orgánica adicional, sino que en consecuencia mediante la estructura existente del Gobierno Municipal, se optimizaran recursos, capacidades y la infraestructura ya existente, evitando generar erogaciones adicionales en la creación de una nueva entidad

Que el mismo, al encontrarse dentro de la administración municipal, facilitara la coordinación con otras áreas y programas municipales relacionados con la salud, educación y seguridad de los ciudadanos, lo que resultara en acciones preventivas más efectivas.

Que entre otras se contemplan las siguientes propuestas: campañas preventivas sobre el consumo problemático del juego y bloqueo de sitios de juego en establecimientos educativos.

Que asimismo, el gobierno local tiene una presencia más cercana con la comunidad, contando con una red de servicios que podrán resultar clave para la prevención de la patología llegando de manera más efectiva a la población afectada.

Que para el cumplimiento de los objetivos y tareas que desarrollara el mencionado Programa, se conformará una Mesa Asesora, que estará integrada por representantes del Departamento Ejecutivo, quienes ejercerán funciones Ad-Honorem.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lt. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-9459/2024.-

3//.-

ORDENANZA N° 13.405

ARTÍCULO 1º: Declarase de Interés Municipal la lucha contra la ludopatía, establecida como enfermedad y considerada como factor de riesgo y/o otros padecimientos psíquicos por la Organización Mundial de la Salud.

ARTÍCULO 2º: Créase el "PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN CONTRA LA LUDOPATÍA Y APUESTAS DIGITALES".

ARTÍCULO 3º: El programa tendrá los siguientes objetivos:

..... Concientizar a los ciudadanos y ciudadanas, en especial a los y las jóvenes del Municipio sobre la existencia de la ludopatía digital, sus síntomas y prevención.

- Diseñar campañas de difusión, divulgación y prevención en la vía pública, medios de comunicación y redes sociales.
- Brindar herramientas y capacitaciones a las instituciones en las cuales participen adolescentes y jóvenes, para que puedan anticipar y detectar situaciones de juego patológico.
- Difundir material audiovisual que destaque los peligros y las consecuencias negativas del juego con apuestas online en los medios de comunicación.
- Planificar la agenda de talleres y charlas de prevención en instituciones educativas, deportivas, sociales y religiosas del municipio; con la participación tanto de profesionales como especialistas en adicciones y salud mental.

ARTÍCULO 4º: El Programa creado por el Artículo 2º, no generará una estructura orgánica adicional, funcionando en consecuencia mediante una "Mesa Asesora y de Seguimiento", la cual estará integrada por:

- 1 (uno) representante de la Secretaría de Salud del Municipio de Almirante Brown.
- 1 (uno) representante del Instituto Municipal de las Juventudes.
- 1 (uno) representante de la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología del Municipio de Almirante Brown.
- 1 (uno) representante de la Universidad Nacional Guillermo Brown.
- 1 (uno) representante del Sistema Educativo Provincial.
- 2 (dos) representantes de la Mesa de Dialogo Municipal y Culto.

ARTÍCULO 5º. Serán funciones de la mesa asesora:

..... Adoptar las políticas y ejecutar acciones tendientes a prevenir la ludopatía digital.

- Planificar la agenda de talleres y charlas de prevención en instituciones educativas, deportivas, sociales y religiosas del municipio.
- Realizar encuentros periódicos para proyectar, evaluar e implementar los objetivos del presente programa.

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante



Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown
"2024 - Año del 75° Aniversario de la Gratuidad Universitaria en la República Argentina"

EXPTE. HCD. 4003-9459/2024.-

4//.-

ARTICULO 6°: Los Integrantes de la Mesa Asesora y de Seguimiento, dispuesta por el Artículo 3°, ejercerán sus funciones Ad-Honorem.

ARTICULO 7°: Solicitar a la Dirección General de Escuelas la implementación en los establecimientos a su cargo, la incorporación en los sistemas informáticos Escolares, filtros que impidan a los alumnos conectarse y navegar en sitios y/o páginas de apuestas virtuales y juegos de azar.

ARTICULO 8°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar toda otra acción tendiente a garantizar los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTICULO 9°: Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante